

**VISTOS:**

1. El Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía de fecha 27 de Enero de 2021 para la elaboración de un Plan de Evacuación para el Parque Urbano Isla Cautin en Zonas de restricción por Riesgos de Inundación.
2. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO**

- 1.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Temuco; la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía para la elaboración de un Plan de Evacuación para el Parque Urbano Isla Cautin en Zonas de restricción por Riesgos de Inundación.
- 2.- El convenio referido se entiende formando parte integrante de este Decreto Alcaldicio

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCBP/BPO/FBO/bpo  
**Distribución**

Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.  
Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público  
Oficina de Partes



## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA REGULARIZACIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTIN EN ZONAS DE RESTRICCIÓN POR RIESGOS DE INUNDACION.

### SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 27 de enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la "SEREMI", Rut N° 61.834.000-7, representada por su Secretario Regional Ministerial, Don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, Cédula Nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 853 de la ciudad de Temuco; la Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde Don **JAIME SALINAS MANSILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante el "SERVIU" Rut N° 61.821.000-6, representado por su Director (S) Don **SERGIO MERINO PERELLO**, Cédula Nacional de identidad N° ambos domiciliados en O'Higgins 830, Temuco, se conviene la celebración del siguiente Convenio de colaboración:

**PRIMERA:** Atendida la gran cantidad de población que pueda asistir al Parque Urbano Isla Cautín en su funcionamiento, y que se encuentra emplazado en zonas que como consecuencia de la entrada en vigencia del Plan Regulador de la Comuna de Temuco, quedó emplazado en Zona de Restricción por Riesgos de Inundación (Zonas ARRI), en específico emplazado en sector Isla Cautín (con denominación AAUP1, Parque Isla Cautín), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, en la representación de la comparecencia, han convenido lo siguiente:

**SEGUNDA:** Las entidades que suscriben el presente Convenio en uso de las atribuciones y obligaciones que les imponen los cuerpos normativos que regulan su funcionamiento, tienen dentro de sus objetivos el satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico y social de ésta- La Municipalidad particularmente, además, de conformidad al artículo N° 4 letra i) de la Ley 18.695, puede celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, relacionadas específicamente con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en casos de emergencia o catástrofe.

**TERCERA:** Para el cumplimiento de dichos fines y, en busca de dar resguardo y refugio a las personas que se encuentren en dicha Zona ARRI, en caso de producirse alguna inundación, la Municipalidad de Temuco elaborará un Plan de Evacuación, especialmente para las zonas referidas en la cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad a las normas que regulan estos actos. La ejecución del Plan, contemplará además y entre otras obligaciones, la de capacitar y difundir el Plan a la Comunidad, Vecinos y Trabajadores del Parque afectados por posibles inundaciones, con la finalidad de lograr una óptima aplicación del Plan de Evacuación. Estos Planes se concentran en un objetivo principal "resguardar la integridad de las personas", estableciendo procedimientos de emergencia, sistemas de comunicación y respuesta, delimitación y señalización de lugares involucrados, parámetros a considerar en caso de emergencia, entre otros.

**CUARTA:** El SERVIU y la SEREMI, por su parte se obligan a proporcionar todos los antecedentes que puedan servir de insumo para la elaboración del Plan de emergencia, así como destinar a una o un profesional de su dependencia para colaborar en lo que le solicite la o el Experto contratado o designado por la Municipalidad de Temuco'.

**QUINTA:** La supervisión de la elaboración e implementación del Plan de Evacuación cargo de un equipo de profesionales conformado por funcionarios de las comparecientes designados para ese efecto y, dentro de sus funciones estará:

- Revisar y controlar el avance del Plan de Evacuación en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.

- Evaluar periódicamente el desempeño del profesional que elabore el Plan de Evacuación, en vías de aportarle los insumos que sean necesarios y que sean de competencia de esta repartición pública.

**SEXTA:** El plazo para la elaboración del Plan de Evacuación referido, será un mes desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio y/o Resolución de las instituciones comparecientes, no pudiendo exceder en todo caso, al 30 de abril de 2021.

**SEPTIMA:** Una vez elaborado y sancionado el Plan de Evacuación, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco estará en condiciones de recepcionar y emitir documentación que se le presenten en dichas zonas, en lo referido al artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos solicitados en dicha Ordenanza.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**NOVENA:** La vigencia del presente convenio de cooperación tendrá vigencia de un año desde la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio y/o resolución de las Instituciones comparecientes.

**DECIMA:** El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**UNDECIMA:** La personería de don **PABLO ARTIGAS VERGARA**, para comparecer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS 44 (V y U) de 16 de mayo de 2018; la de don **JAIME SALINAS MANSILLA**, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.302 de 27 de noviembre de 2020; la de don **SERGIO MERINO PERELLO**, para representar al SERVIU Región de la Araucanía, consta en **Resolución TRA 272/ 1308/ 2020** de fecha de 03 de Julio de 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**PABLO ARTIGAS VERGARA**  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA



**SERGIO MERINO PERELLO**  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LA ARAUCANIA



V°B° DEPTO JURIDICO SERVIU

V°B° DEPTO JURIDICO MUNICIPALIDAD

V°B° DEPTO JURIDICO MUNICIPALIDAD

